



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la supresión de una calle en la Unidad de Ejecución n.º 16. (2009063564)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hornachos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de marzo de 2007, el EPÍGRAFE 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 16: UE 16 TERRENOS ENTRE LAS TRASERAS DE LA CALLE EL CERRO Y LA CARRETERA A VILAFRANCA.

#### **Artículo VI.50. Estado actual.**

1. Ocupa suelos de propiedad municipal, en la actualidad parte del terreno está clasificado como suelo urbano. Está sin urbanizar.

#### **Artículo VI.51. Objetivos.**

1. Ocupa suelos municipales y de un propietario particular, en la actualidad el terreno está clasificado como suelo urbano. Está sin urbanizar.

#### **Artículo VI.52. Desarrollo.**

Desarrollo: Para su desarrollo es necesario proyecto de urbanización y la ejecución de esta.

Iniciativa: Municipal.

Uso: Residencial, dotacional y zonas verdes.

Tipología edificatoria: Residencial en hilera (RH) y Edificación Singular (ES).

Propiedad del suelo: Municipal.

Gestión: Sistema de compensación.

Superficies: Total: 41.089 m<sup>2</sup>.

Viario: 12.347 m<sup>2</sup>.

Z. Verde: 1.129 m<sup>2</sup>.

Dotacional: 6.958 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 20.644 m<sup>2</sup>.

1. La ordenación pospuesta en las actuales NNSS, que por no delimitar Unidades de Ejecución ni sistemas de gestión y por falta de acuerdo entre los propietarios, ha quedado sin completar la apertura de los viales propuestos.